



RES - 2023 - 565 - CS # UNNE  
Sesión 09/08/2023

VISTO:

La RES-2023-514-CS#UNNE por la cual la Universidad adhiere al Acuerdo Plenario N°1.154 del 14 de diciembre de 2021 del Consejo Interuniversitario Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N°1.154/2021 del CIN recomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales que conformen su propio Sistema de Control Interno, que regulen las estructuras orgánicas, los instrumentos de control, los reglamentos y manuales de procedimientos y la auditoría interna, acorde a la garantía constitucional, los respectivos estatutos universitarios y legislación vigente conforme a las pautas y estándares establecidos en la Ley 24.521, y modificatorias, y en la Ley 24.156 a la que ella remite, en lo que resulte aplicable;

Que, tal como surge del Acuerdo Plenario, que se incorpora como anexo de la RES-2023-514-CS#UNNE, se recomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales su adhesión al Sistema de Control Interno Integral e Integrado de todo el sistema universitario nacional, como así también, aprobar la constitución de un órgano coordinador de control interno de las universidades, que decidan su adhesión, con dependencia directa del Comité Ejecutivo del CIN;

Que, tanto el Acuerdo N°1.154/21 del CIN como la Resolución RES-2023-514-CS#UNNE, tienen como sustento lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en diferentes pronunciamientos, la autonomía universitaria implica la plena capacidad de las universidades nacionales de determinar sus propios órganos de gobierno, elegir a sus autoridades, ejercer sus funciones de docencia, investigación y de gestión, todo ello sin intervención del Poder Ejecutivo y solamente revisable, en caso de arbitrariedad, por el Poder Judicial;

Que, en tal sentido el Artículo 59° Bis de la Ley N°24.521 referido al control interno de las universidades nacionales establece que "...todas las instituciones de educación superior universitarias de gestión estatal deben generar mecanismos de auditoría interna que garanticen transparencia en el uso de bienes y recursos";



Que, la Procuración del Tesoro mediante el Dictamen que corre en IF-2022-128362119-APN-PTN, del 28 de noviembre de 2022, entendió que “...no resulten aplicables a las universidades nacionales las previsiones que, en materia de control interno, contienen los artículos 100 y concordantes de la Ley de Administración Financiera”, sin perjuicio de lo cual señaló que la eventual articulación de acuerdos en los que se convengan tareas encaminadas a promover el fortalecimiento y la mejora de los sistemas de control interno en el ámbito universitario, que presuponen la concurrencia de la voluntad de las autoridades de las altas casas de estudios, no resultarían violatorios de la autonomía y autarquía de las mismas;

Que, atento a ello, se publicó en el Boletín Oficial la resolución SIGEN N°299/2023, de fecha 20 de agosto de 2023, por medio de la cual se modificó la Estructura Organizacional de la Sindicatura General de la Nación. Entre otras medidas, se procedió a unificar la Sindicatura Jurisdiccional del Ministerio de Educación y Universidades Nacionales. La norma indica que el ámbito de control de la mencionada dependencia, aplica a aquellas instituciones académicas que hayan suscrito oportunamente un Convenio con el Órgano de Control;

Que, actualmente la Universidad Nacional del Nordeste no posee convenio vigente con la Sindicatura General de la Nación, y sin perjuicio de los que eventualmente pudieran suscribirse, el Estatuto de la UNNE, en su artículo 19 - punto 1, establece que, es atribución del Consejo Superior la dirección de la Universidad y el desarrollo de funciones normativas generales, de definición de políticas y de control;

Que, resulta necesario realizar acciones tendientes a organizar y fortalecer un nuevo sistema de control interno de la Universidad, que defina sus propios instrumentos e instructivos de control, los reglamentos, y manuales de procedimientos de la auditoría interna;

Que, resulta necesario actualizar la normativa vigente en la Universidad referida a la constitución del Comité de Control Interno, y dictar un nuevo reglamento de su funcionamiento acorde a la situación normativa actual;

Que, el objetivo de conformar el mismo, como un órgano colegiado, es atender temas específicos del sistema de control, y constituir un ámbito de interacción permanente que contribuya indirectamente al logro de los objetivos estratégicos de la Universidad, y a fortalecer su sistema de control interno;



Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones N°307/99 C.S., 516/99 C.S., 717/14 C.S., considerando que las mismas fueron dictadas en el marco de normativas no aplicables en la Universidad a la fecha, y toda otra norma que se oponga a la presente;

Que, en el marco de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible 2015, los Estados miembros de la ONU aprobaron por Resolución A/RES/70/1 la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de aplicación universal. En ese marco, los Comités de Control, como herramienta al servicio de la gestión, se vinculan directamente con el cumplimiento de la mencionada Agenda 2030, más precisamente con los ODS N° 4 en lo que respecta a Educación de Calidad, N°16 en lo que respecta al fortalecimiento institucional y reducción de la corrupción, y N° 17 en cuanto al fomento de las alianzas eficaces en la esfera pública, y que la UNNE se encuentra trabajando activamente en el cumplimiento de los mismos;

Lo aprobado sobre tablas en sesión de fecha 9 de agosto de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Constituir el “Comité de Control Interno” de la Universidad Nacional del Nordeste, de conformidad al siguiente detalle:

Presidente: Rector/a

Integrantes:

- Secretario/a General Administrativo/a
- Secretario/a General Legal y Técnica
- Secretario/a General Académico/a
- Auditor/a Interno/a Titular

El/la Secretario/a General Administrativo/a presidirá el Comité en caso de ausencia de su titular.

ARTICULO 2°- Establecer que el Comité de Control Interno, una vez constituido, en su primera sesión, deberá elaborar su reglamento interno de funcionamiento, que tendrá que ser elevado al Consejo Superior para su aprobación.

ARTICULO 3°- Encomendar al Comité de Control Interno, la elaboración de la reglamentación del propio sistema de control interno de la Universidad, regulación de



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*



los instrumentos, normas de control y procedimientos aplicables en el desarrollo de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, y en el marco del Acuerdo Plenario N°1.154/2021 del CIN adherido por RES-2023-514-CS # UNNE.

ARTICULO 4°- Dejar sin efecto las Resoluciones N°307/99 C.S., N°516/99 C.S., N°717/14 C.S. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR

## Hoja de firmas